



## SANTIAGO DEL ESTERO

### LEY 6000

### PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Cobertura de obra social para los trabajadores comprendidos en el programa intensivo de trabajo Ministerio de Trabajo y Seguridad Social- Programa intensivo de trabajo.

Sanción: 30/12/1993; Promulgación: 01/01/1994; Boletín Oficial 11/01/1994.

El Interventor Federal de la Provincia Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Dispónese la cobertura de Obra Social para todos los trabajadores comprendidos en el Programa Intensivo de Trabajo, a través de la Obra Social que determine el Ministerio de Economía , no pudiendo en ningún caso el aporte personal en tal sentido ser superior al 3% (tres por ciento) de sus haberes.

Art. 2°.- Dispónese la cobertura de Seguro de Vida y Accidente de Trabajo, a través de la Entidad Aseguradora que determine el Ministerio de Economía para todos los trabajadores comprendidos en el Programa Intensivo de Trabajo, no pudiendo en ningún caso el aporte personal en tal sentido ser superior al 1% (uno por ciento) de sus haberes.

Art. 3°.- Exímese de todo aporte a la Ley N° 5.352 Fondo de Reparación Social, a todos los trabajadores y empleadores comprendidos en el Programa Intensivo de Trabajo.

Art. 4°.- Facúltase al Ministerio de Economía para tomar las medidas necesarias a los fines de hacer efectivo el presente régimen.

Art. 5°.- La presente Ley tendrá vigencia a partir del 01-01-94.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

Schiaretti; Domina; Busto; Gutierrez.

